

LISTA DE ESTRADOS QUE CON ESTA FECHA Y HORA SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTA JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO DE LA LOCAL DE CONCILLIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACION DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 739 Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- - - - -

JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO

1.-EXP. NÚM. 219/V/2019.-FABIAN ANDRES GOMEZ MORENO.- VS.- PROTECCION Y ALARMAS PRIVADAS S.A. DE C.V. Y OTROS.-SALARIOS DEVENGADOS Y OTRAS PRESTACIONES.- XALAPA, VER.- - - - -

“””... SE NOTIFICA A LA DEMANDADA PROTECCION Y ALARMAS PRIVADAS S.A. DE C.V. Y/O PAPERISA O COMO EN EL FUTURO SE DENOMINE BAJO CUALQUIER RAZON SOCIAL QUE ADOpte POR CONDUCTO DE QUIEN RESULTE SER SU REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR UNICO O RESPONSABLE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA RELACION LABORAL Y QUE SE HAYA BENEFICIADO DE MANERA DIRECTA Y/O INDIRECTA CON LA PRESTACION DE MIS SERVICIOS QUE SE TUVO POR CELEBRADA AUDIENCIA EN SU ETAPA DE OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS Y DADA SU NO COMPARECIA SE LE HACE EFECTIVO APERCIBIMIENTO DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2023 EN EL SENTIDO DE TENERLE POR PERDIDO EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS, SE CONCEDE A LAS PARTES EL TERMINO DE DOS DIAS HABILES PARA QUE PRESENTEN POR ESCRITO SUS RESPECTIVOS ALEGATOS CON LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY..”””

2.-EXP. NÚM. 50/V/2021.- MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ VAZQUEZ.- VS.- JOSE MANUEL BONILLA HUERTA Y OTROS.- INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL Y OTRAS PRESTACIONES.- MARTINEZ DE LA TORRE, VER.- - - - -

“SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN..””





3.-EXP. NÚM. 538/V/2019.- EMIDIO LUNA CANCELA.- VS.- SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES BANDERILLA S.C.L. Y OTROS.- REINSTALACION Y OTRAS PRESTACIONES.- XALAPA, VER.-----

"SE NOTIFICA A LA DEMANDADA SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES BANDERILLA S.C.L. Y/O A QUIEN LEGALMENTE REPRESENTE A SUS INTERESES Y/O QUIEN RESULTE SER RESPONSABLE O PROPIETARIO DEL CARRO CON NUMERO ECONOMICO F31 CLAVE 904; MARCA NAVISTAR MODELO 2007, COLOR BLANCO AZUL DE SERVICIO PUBLICO LOCAL Y/O EN CONTRA DE LOS CC. HUGO MORALES RODRIGUEZ Y UBALDO APODACA, QUE SE TIENE AL ACTOR EMIDIO LUNA CANCELA POR LEGALMENTE DESISTIDO DE LA DEMANDA, SE ARCHIVA EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO..""

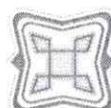
FIJADA A LAS CATORCE HORAS

A T E N T A M E N T E
XALAPA-EQZ.VER., A 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO DE LA
LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO

MARIA CANDELARIA BARRALES FLORES



LAC





INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN QUE CON ESTA FECHA Y HORA SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTA H. JUNTA PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 739 Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, SURTA SUS EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACIÓN.-----

**PETER RODRIGUEZ SAENZ,
PEDRO RAFAEL RODRIGUEZ SAUDERS,
EMPRESA DENOMINADA GLOBAL MOTORS S.A. DE C.V.,
PARTE DEMANDADA**

En el expediente laboral número **529/V/2019**, formado con motivo de la demanda interpuesta por RAUL GARCIA RAMIREZ EN CONTRA DE GLOBAL MOTORS S.A. DE C.V. Y OTROS, por concepto de INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL; la H. Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, dictó un ACUERDO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, el cual a su letra dice:-

“...V I S T O el estado que guardan las actuaciones del presente expediente laboral número **529/V/2019**, y toda vez que hasta esta fecha el ACTOR RAUL GARCIA RAMIREZ NO se ha pronunciado respecto a los requerimientos que esta autoridad le ha solicitado mediante proveídos de fecha 05 DE JULIO Y 08 DE AGOSTO ambos del año 2023, requerimientos que le fueran notificados el primero de ellos en fecha 11 de julio y el segundo en fecha 14 de agosto ambos del año 2023, ambos por conducto del actuario adscrito a esta Junta actuante, a foja 120 y 157 de autos, por lo que esta Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, le hace efectivo apercibimiento de fecha 05 de julio y ocho de agosto ambos del año 2023 en el sentido de **NO** tenerle por interpuesta la demanda en contra de CUERSARO S.A. DE C.V., Ciudad de Puebla y CUERSARO S.A. DE C.V. con domicilio en la ciudad de Cuernavaca Morelos, debiéndose continuar el procedimiento por cuanto hace a los restantes demandados PETER RODRIGUEZ SAENZ, PEDRO RAFAEL RODRIGUEZ SAUDERS, EMPRESA DENOMINADA GLOBAL MOTORS S.A. DE C.V., por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 743, 953, 837, 875, 878, 879, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se cita a las partes a la celebración de una audiencia de **CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, misma que tendrá verificativo ante esta Autoridad **A LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, con el apercibimiento para las mismas que de no comparecer a ésta, se les tendrá por inconformes con todo arreglo conciliatorio, en la inteligencia de que si es la PARTE ACTORA la que no concurre, se le tendrá por reproducido su escrito inicial en vía de formal demanda así como sus respectivas aclaraciones a la demanda mediante escritos de fecha 12 de noviembre del año 2019 y escrito de fecha 20 de enero del año 2020 (foja 11 y 12 de autos) y en la hipótesis de que se la DEMANDADA la que no comparezca se le tendrá por contestada la demanda inicial en sentido afirmativo así como los aclaraciones a la misma mediante escritos de fecha 12 de noviembre del año 2019 y escrito de fecha 20 de enero del año 2020 (foja 11 y 12 de autos). Haciéndose del conocimiento a la parte actora lo dispuesto por el artículo 878 fracción II de la Ley Federal del Trabajo en vigor, que para los efectos de MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN O ENDEREZAMIENTO DE LA DEMANDA, SOLO PODRÁ HACERLO POR UNA SOLA VEZ en la etapa de demanda y excepciones, y que tratándose de aclaración y/o modificación de la demanda, la Junta a petición del demandado, señalará nueva fecha para la continuación de la audiencia, a fin de que pueda contestar la demanda en su totalidad; y en el caso de enderezamiento, la Junta procederá de igual forma pero DE OFICIO y dentro de los términos legales previamente establecidos por la Ley.- Por otro lado se hace del conocimiento a las partes que la fecha de la audiencia que se ha señalado, se debe a la excesiva carga de trabajo y la falta de personal de esta Junta Especial, razones por las que este Tribunal se encuentra impedido para poder atender los juicios dentro de los términos legales establecidos por la Ley de la Materia, teniendo sustento lo anterior, la Tesis





de Jurisprudencia bajo el rubro: *TÉRMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUÓ INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERÓ EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL CASO.*- De igual forma, se hace de su conocimiento que en la etapa de Demanda y Excepciones, sean breves en sus intervenciones para la réplica y contrarréplica respectiva, ello atendiendo los principios de celeridad, sencillez y economía procesal, por otro lado se advierte que a los demandados EMPRESA DENOMINADA GLOBAL MOTORS S.A. DE C.V. Y PEDRO RAFAEL RODRIGUEZ SAUDERS se les tuvo como domicilio para oír y recibir notificaciones, los ESTRADOS de esta Junta actuante como se advierte del proveído de fecha 28 de junio del año 2022 además de que a la fecha no han señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Xalapa, Ver., advirtiéndose también que los demandados EMPRESA DENOMINADA GLOBAL MOTORS S.A. DE C.V. Y PEDRO RAFAEL RODRIGUEZ SAUDERS en diversas audiencias han comparecido a través de apoderado legal sin que hubiesen señalado domicilio en esta Ciudad Capital para oír y recibir notificaciones, y respecto PETER RODRIGUEZ SAENZ, se advierte de autos que el mismo ya fue emplazado a juicio; asimismo le fue requerido domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Xalapa, Ver., de su parte, sin que lo hiciera por lo que a fin de darle celeridad al procedimiento esta autoridad hace efectivo el apercibimiento dictado, y les tiene como domicilio de su parte, los **ESTRADOS** de esta Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitrajes del Estado.-**NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo a la actora por conducto del **ACTUARIO** adscrito a esta Junta en su domicilio señalado en autos, quien deberá de correr traslado con copia del presente proveído en términos de lo dispuesto por el artículo 744 de la Ley Federal del Trabajo; a la PARTE DEMANDADA PETER RODRIGUEZ SAENZ, EMPRESA DENOMINADA GLOBAL MOTORS S.A. DE C.V. Y PEDRO RAFAEL RODRIGUEZ SAUDERS por conducto de los ESTRADOS de esta Junta Especial Número Cinco que actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 746 de la Ley Federal del Trabajo...""

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
XALAPA-EQUEZ., VER., A 12 DE SEPTIEMBRE 2023.
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO DE LA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO

LIC. MARIA CANDELARIA BARRALES FLORES





INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN QUE CON ESTA FECHA Y HORA SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTA H. JUNTA PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 739 Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, SURTA SUS EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACIÓN.- - - - -

**IRVIN MANUEL RAMOS OJEDA
PARTE ACTORA**

En el expediente laboral número **629/V/2021**, formado con motivo de la demanda interpuesta por IRVING MANUEL RAMOS AJEDA EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B S.A. DE C.V. O COMO EN UN FUTURO SE LE LLEGASE A DENOMINAR A TRAVES DE LA PERSONA FISICA O MORAL, QUE LEGALMENTE LA REPRESENTA; ASI COMO A LA PERSONA FISICA SEÑOR CESAR JAVIER OLVERA GOMEZ EN SU CARÁCTER DE DUEÑO Y/O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO, por concepto de INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL; la H. Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, dictó un ACUERDO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, el cual a su letra dice:-

“...**LA JUNTA ACUERDA** con vista en la CERTIFICACION que antecede y toda vez que de la misma se aprecia no es posible llevar a cabo la presente audiencia por los motivos antes señalados, en consecuencia, esta Junta Especial que actúa determina **REQUERIR** al **ACTOR IRVIN MANUEL RAMOS OJEDA**, para que dentro del término de **TRES DIAS** contados a partir de que el presente surta sus efectos legales de notificación señale domicilio preciso y correcto en donde poder notificar a la DEMANDADA LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B S.A. DE C.V. O COMO EN UN FUTURO SE LE LLEGASE A DENOMINAR A TRAVES DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE LEGALMENTE LA REPRESENTA; ASI COMO A LA PERSONA FISICA EL SEÑOR CESAR JAVIER OLVERA GOMEZ EN SU CARÁCTER DE DUEÑO Y/O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO; AMBOS DEMANDADOS CON DOMICILIO EN CALLE MINATITLAN NUMERO 6 ENTRE LAS CALLES CORDOBA Y COATEPEC FRACCIONAMIENTO VERACRUZ EN LA CIUDAD CAPITAL XALAPA, VERACRUZ con el apercibimiento que de no hacerlo en el término conferido, se dejaran los autos en el estado en que se encuentra empezara a correr el termino para aplicar la caducidad prevista por los artículo 772 y 773 de la ley Federal del Trabajo, lo anterior en términos del artículo 873 segundo párrafo de la ley de la materia.- Notifíquese el presente proveído a la ACTORA IRVIN MANUEL RAMOS OJEDA por conducto de los ESTRADOS de esta Junta en términos de lo dispuesto por el artículo 739 y 746 de la Ley Federal del Trabajo debiéndose transcribir el presente acuerdo...”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
XALAPA-EQUEZ., VER., A 12 DE SEPTIEMBRE 2023.
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

LIC. MARÍA CANDELARIA BARRALES FLORES



JUNTA ESPECIAL
NUMERO CINCO DE LA LOCAL
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
XALAPA, VER.

